RESOLUCIÓN No. 311 DE 2026
(MAYO 20)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ PARA LA VIGENCIA 2026.

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, Decreto Municipal No. 115 de 2024 y demás normas en la materia y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de participación, publicidad, transparencia, eficacia y responsabilidad.

Que el artículo 315, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos; dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los actos administrativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los acuerdos municipales.

Que el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015 promueve, protege y garantiza la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos, y el artículo 2 numeral 2 reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo mediante el cual se fortalece la incidencia directa de la ciudadanía en la gestión pública.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que los alcaldes tienen la facultad de distribuir y orientar el gasto público local, de acuerdo con los principios de equidad y participación ciudadana.

Que el artículo 100 de la Ley 1757 de 2015 señala que las autoridades territoriales podrán realizar ejercicios en los que la ciudadanía participe en la decisión sobre cómo orientar una parte del presupuesto público, definido autónomamente por la autoridad territorial correspondiente, guardando alineación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Que el Acuerdo Municipal No. 007 de 2022 establece los lineamientos básicos para la ejecución del Presupuesto Participativo en el municipio de Sesquilé, incluyendo los criterios de elegibilidad, los mecanismos de priorización de proyectos por parte de la comunidad, los porcentajes mínimos de destinación presupuestal y las etapas del proceso, por lo cual se convierte en el marco normativo local que fundamenta la presente convocatoria.

Que el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Gestión, Progreso y Buen Gobierno*", establece como uno de sus principios rectores la participación ciudadana activa y propositiva en la definición y ejecución de las políticas públicas, incluyendo la implementación de mecanismos de presupuesto participativo.

Que el Acuerdo Municipal No. 018 de 2025, *"Por medio del cual se crea y se reglamenta el programa para el fomento de la educación técnica, tecnológica y profesional del Municipio"* pretende fortalecer e incentivar a los habitantes del Municipio para acceder a la educación técnica, tecnológica y profesional como herramienta de progreso y mejoramiento de la calidad de vida para sus familias.

Que mediante el Resolución Municipal No. 225 de 2025, la Alcaldía de Sesquilé reglamentó el proceso de implementación del Presupuesto Participativo, señalando las directrices operativas, los responsables institucionales, los mecanismos de control y seguimiento, así como los principios rectores del proceso, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y la normativa nacional sobre participación ciudadana.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la administración municipal, en cabeza de la alcaldesa municipal, establecer los términos de referencia de la convocatoria pública a través de la cual se definan las condiciones, criterios y procedimientos para la presentación, evaluación y selección de iniciativas comunitarias en el marco del presupuesto participativo de la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Adóptense mediante la presente resolución los Términos de Referencia que regulan la Convocatoria del Presupuesto Participativo del Municipio de Sesquilé para la vigencia fiscal 2026. Dichos términos establecen las condiciones, requisitos, criterios de evaluación, etapas del proceso, responsables, cronograma y demás disposiciones necesarias para la presentación, priorización, selección y ejecución de las iniciativas comunitarias con cargo a los recursos asignados al presupuesto participativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA El objetivo fundamental de esta convocatoria es impulsar la participación activa, consciente y efectiva de los habitantes del Municipio de Sesquilé en la identificación, priorización, formulación y ejecución de proyectos comunitarios financiados mediante el Presupuesto Participativo, para lo cual se destinó *un 6 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio para tal propósito conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 007 de 2022*. Las líneas prioritarias de inversión son:

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050



- **Acción Comunal:** Dirigida a fortalecer y apoyar iniciativas comunitarias que promuevan el bienestar social, el desarrollo colectivo y el mejoramiento de la calidad de vida, destinando para ello el 50% de los recursos disponibles.
- **Educación:** Orientada a financiar proyectos educativos innovadores, que contribuyan al desarrollo integral y al fortalecimiento del talento humano local, asignando el 25% de los recursos totales.
- **Emprendimiento y Asociatividad:** Enfocada en apoyar propuestas que estimulen la creación de empresas, iniciativas productivas y asociaciones comunitarias que generen empleo, ingresos sostenibles y desarrollo económico local, destinando igualmente un 25% de los recursos disponibles.

ARTÍCULO TERCERO: LÍNEAS DE INVERSIÓN

3.1 ACCIÓN COMUNAL

3.1.2 Infraestructura comunitaria

Mejoramiento, mantenimiento, adecuación y construcción de equipamientos de interés general que no requieran licenciamiento urbanístico.

3.1.3 Criterios sobre la propiedad de los predios o edificaciones a intervenir

Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y asegurar la destinación de los proyectos de mejoramiento, mantenimiento de infraestructura comunitaria, se establece que dichas intervenciones deberán realizarse exclusivamente sobre bienes de propiedad pública o de interés comunitario.

En este sentido, los proyectos que se financien con recursos del Presupuesto Participativo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.4 Titularidad pública o interés comunitario del bien

Las intervenciones únicamente podrán efectuarse en predios o edificaciones que sean de propiedad del municipio de Sesquilé o de las Juntas de Acción Comunal, que se encuentren bajo su posesión legítima, o que tengan un uso o destinación claramente identificado como de interés comunitario.

Esta condición busca garantizar que los recursos públicos se orienten exclusivamente hacia bienes de carácter colectivo, evitando la destinación de fondos a inmuebles de propiedad privada o cuya situación jurídica no sea clara.

3.1.5 Acreditación de la condición jurídica del predio o edificación

Para que un proyecto sea considerado viable, el solicitante deberá adjuntar la documentación legal que acredite la condición de dominio público o posesión legítima del inmueble objeto de intervención. Dicha certificación deberá ser expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2022 y en concordancia con las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente.

3.1.6 Exclusión de bienes de propiedad privada o con documentación incompleta

Queda expresamente prohibido destinar recursos del Presupuesto Participativo a la ejecución de obras en predios o edificaciones que sean de propiedad privada, o que carezcan de la documentación que acredite su condición como bienes de uso público o de interés comunitario. Esta restricción tiene como propósito evitar posibles riesgos legales, prevenir conflictos sobre la titularidad de los inmuebles y proteger la correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.

Con estas disposiciones, el municipio de Sesquilé garantiza que las inversiones derivadas del Presupuesto Participativo 2026, se orienten a fortalecer el patrimonio público y responder a las necesidades colectivas de la comunidad, en coherencia con los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

3.1.7 Verificación técnica y jurídica del predio o edificación

Antes de la ejecución de cualquier intervención, la Secretaría de Planeación Municipal deberá adelantar un proceso de verificación de la situación jurídica del inmueble. Esta revisión incluirá:

- La validación de la documentación que acredite la titularidad pública, posesión legítima o interés comunitario del predio o edificación.

3.1.8 Evaluación técnica

- Los proyectos deberán incorporar la descripción detallada de las acciones para la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura, en todo caso que se cumpla con las definiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, específicamente en lo correspondiente en reparaciones locativas.
- identificación de los responsables de la ejecución y supervisión de las labores de mantenimiento, promoviendo la participación activa de la comunidad beneficiaria.

3.1.9 Dotación comunitaria

Corresponde a la adquisición de equipos, herramientas, mobiliario, recursos tecnológicos y otros, que fortalezcan las capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias y de interés colectivo, promoviendo su participación activa en procesos de desarrollo local y comunitario, buscando entre otras, fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

3.1.10 Criterios técnicos

3.1.11 Análisis de necesidades y justificación de la dotación

- Los proponentes deberán llenar el Anexo 1. Ficha Iniciativas Comunitarias en su apartado "Identificación y descripción del problema" e impacto en la comunidad a beneficiarse.
- La presentación de un análisis costo-beneficio que justifique la pertinencia de la inversión y la coherencia entre los recursos solicitados y los objetivos del proyecto.

3.1.12 Selección y adecuación de los equipos y recursos solicitados

Las solicitudes deberán contener un listado detallado de los equipos, herramientas, mobiliario u otros elementos requeridos, especificando:

- Características técnicas mínimas.
- Costo estimado.

El listado deberá estar alineado con las funciones, actividades y objetivos del proyecto comunitario presentado.

3.1.13 Garantía de custodia y uso adecuado de los bienes adquiridos

Las organizaciones beneficiarias deberán suscribir un acta de compromiso donde se especifique:

- La responsabilidad sobre el cuidado, uso y conservación de los bienes entregados.
- La prohibición de enajenar, arrendar o dar en comodato los equipos adquiridos sin autorización expresa de la Administración Municipal.
- La obligación de permitir la verificación y supervisión periódica de la dependencia designada para el seguimiento.

3.1.14 Plan de uso y mantenimiento de los equipos

Cada propuesta deberá incluir un plan básico de uso, almacenamiento, pólizas y mantenimiento de los equipos, herramientas o mobiliario adquirido, con el propósito de:

- Prolongar la vida útil de los recursos entregados.
- Garantizar que los mismos sean utilizados para el beneficio colectivo y conforme a los objetivos propuestos.
- Promover la corresponsabilidad de la comunidad en la gestión adecuada de los bienes

públicos.

Este plan deberá ser elaborado por la organización beneficiaria y entregado como anexo a la documentación requerida.

3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO

Corresponde a la ejecución de obras orientadas al mejoramiento, adecuación o construcción de vías terciarias y espacios públicos (andes y alamedas), de uso comunitario, con el propósito de facilitar la movilidad, fortalecer la integración territorial y promover el disfrute colectivo del espacio público en condiciones de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.

3.2.1 Criterios técnicos

Las intervenciones sobre vías terciarias estarán limitadas exclusivamente a aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren debidamente identificadas en el Inventario Vial Municipal, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o en la clasificación vial establecida por el Municipio de Sesquilé, conforme a la normativa vigente.
- Que estén clasificadas formalmente como bienes de uso público por la Secretaría de Planeación Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 y las disposiciones actualizadas del PBOT.

Este criterio busca garantizar que los recursos públicos sean invertidos en vías que forman parte del patrimonio público y que los proyectos prioricen el beneficio colectivo, evitando intervenciones en predios privados, vías no reguladas o con situación jurídica incierta.

3.2.2 Estudio de capacidad portante del suelo y diseño técnico

Para asegurar la calidad y durabilidad de las obras viales, las propuestas deberán contemplar la realización de un informe técnico que incluyan:

- Identificación de zonas críticas con pendientes superiores al 6%, recomendando en estos casos la implementación de soluciones como placa - huella, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa- huella y las buenas prácticas en infraestructura vial rural.

3.2.3 Obras de arte

Se refiera a la construcción o adecuación de un sistema integral de drenaje, que garantice la correcta evacuación de las aguas lluvias y prevenga el deterioro prematuro de la infraestructura. Este sistema deberá contemplar, según las características del terreno:

- Cunetas laterales.
- Alcantarillas.
- Drenajes transversales y subterráneos.
- Obras de arte complementarias.
- Encoles

- Descoles
- Box culvert,
- Cunetas,
- Sumideros,
- Filtros

3.2.4 Espacio público accesible, inclusivo y ambientalmente sostenible

En los proyectos de construcción o mejoramiento de espacios públicos, se deberá garantizar que el diseño contemple:

- Principios de accesibilidad universal, asegurando la eliminación de barreras físicas para personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y demás normatividad vigente.
- Elementos de diseño urbano que promuevan la integración social y el uso comunitario.
- Incorporación de soluciones paisajísticas y áreas verdes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de los usuarios.
- Mobiliario urbano funcional y adecuado para el disfrute ciudadano.

3.3 EDUCACIÓN

El componente de Educación busca fortalecer la calidad educativa, mediante proyectos que mejoren la infraestructura física, doten adecuadamente los espacios escolares públicos del municipio y promuevan la innovación y el uso de tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Así mismo se busca promover el acceso y la permanencia de los habitantes de nuestro Municipio a programas educativos en el nivel técnico, tecnológico y profesional.

Proyectos educativos. Los proyectos elegibles dentro de este componente podrán incluir acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y mobiliarios, así como iniciativas que fomenten la innovación y el acceso a herramientas tecnológicas en las instituciones educativas públicas y sus sedes.

3.3.1 Infraestructura educativa

Las propuestas de intervención en infraestructura educativa deberán garantizar que las obras contribuyan a la seguridad, accesibilidad y adecuación de los espacios escolares, asegurando condiciones óptimas para el aprendizaje. Las acciones podrán incluir:

- Reparación, mantenimiento de aulas, baños, comedores, zonas recreativas, áreas administrativas y demás espacios educativos.
- Eliminación de barreras físicas para promover la accesibilidad universal.
- Mejoras en redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias que favorezcan el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas.

Toda propuesta contará con un informe técnico previo que justifique la intervención y garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura educativa. Es necesario

que en esta sub línea de inversión se entienda que la infraestructura podrá ser única y exclusivamente desarrollada en una sola sede educativa determinada en la solicitud que diligencia los postulantes***. Lo anterior en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto buscando maximizar el impacto en la comunidad educativa***

3.3.2 Dotación educativa

Los proyectos de dotación educativa deberán identificar claramente el tipo de recursos que se pretende adquirir, los cuales podrán clasificarse en:

3.3.3 Dotación tecnológica

Incluye la adquisición de equipos y dispositivos tecnológicos destinados a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. Dentro de esta categoría se podrán incluir:

- Computadores, tablets y dispositivos electrónicos para estudiantes y docentes.
- Equipos audiovisuales, proyectores, impresoras y sistemas de conectividad.
- Herramientas y software educativos que faciliten el acceso al conocimiento y fomenten la innovación pedagógica.

3.3.4 Dotación mobiliaria y pedagógica

Comprende la adquisición de elementos físicos y materiales necesarios para el funcionamiento adecuado de los espacios educativos y el desarrollo integral de los estudiantes, tales como:

- Mobiliario escolar (pupitres, escritorios, mesas, sillas, archivadores, tableros, estanterías, etc.).
- Material pedagógico, lúdico, deportivo y académico.
- Menaje y utensilios para comedores escolares u otros espacios institucionales.
- Dotación y equipamientos para los laboratorios de Química, Física y formación científica en general.

Toda solicitud de dotación estará respaldada por un diagnóstico de necesidades, evidenciar la pertinencia y uso de los recursos solicitados y garantizar que estos contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y al bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con la normativa aplicable.

3.3.5 Acceso y permanencia en la educación superior

El Municipio mediante el presupuesto asignado a la línea de educación fortalecerá el programa para el fomento de la educación técnica, tecnológica y profesional del municipio de Sesquilé, como medida al fomento del acceso y permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas públicas del Municipio.

3.4 Emprendimiento y Asociatividad

Se apoyarán proyectos e iniciativas de emprendimiento y asociatividad que cumplan con los siguientes lineamientos:

3.4.1 Formación para el emprendimiento y fortalecimiento del proyecto

Las propuestas deberán contemplar acciones de formación y fortalecimiento de capacidades en áreas estratégicas para el desarrollo económico local, como:

- Emprendimiento y modelo de negocio.
- Contabilidad, formalización.
- Marketing, mercadeo.
- Modelos de inversión.
- Calidad y servicio al cliente.
- Inventarios y suministros
- Agricultura sostenible y agroindustria.
- Tecnologías de la información y economía digital.
- Economía circular y sostenibilidad ambiental.
- Economía creativa y cultural.
- Fortalecimiento organizacional y asociativo
- Transformación de alimentos.
- Transformación de materia prima
- Emprendimientos de actividades recreo-deportivas, entre otros

Los programas de formación serán fundamentados en un análisis de necesidades socioeconómicas locales, con enfoque diferencial e inclusivo, priorizando la participación de mujeres, jóvenes, población rural, población con discapacidad, comunidades étnicas y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

3.4.2 Fomento a ideas y proyectos productivos

Serán elegibles aquellas iniciativas que promuevan procesos productivos, es decir, actividades económicas que impliquen la transformación de materias primas, la creación de valor agregado o la prestación de servicios que contribuyan a la dinamización de la economía local. Se priorizarán iniciativas que:

- Generen empleo y oportunidades para la comunidad.
- Fomenten la asociatividad y la organización empresarial y el ecosistema emprendedor del municipio.
- Fomenten la formalización y el desarrollo a mediano y largo plazo de estructuras consolidadas de negocio y productividad.
- Incorporen prácticas de innovación, sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.
- Demuestren viabilidad económica, social y ambiental.
- Las actividades productivas podrán estar orientadas a los sectores agrícola, agroindustrial, manufacturero, artesanal, tecnológico, de servicios o comercialización, siempre que se evidencie su impacto positivo y sostenible en la economía local.

3.4.3 Certificación de uso del suelo y cumplimiento normativo

Únicamente las iniciativas que de acuerdo a su naturaleza y que desarrollan su actividad ligada a una infraestructura física, deberán demostrar la viabilidad jurídica y urbanística de la actividad económica propuesta. Para ello, será obligatorio:

- Presentar la certificación de uso del suelo emitida por la Secretaría de Planeación Municipal, que garantice la compatibilidad de la actividad con las normas urbanísticas vigentes.
- Para los establecimientos de comercio, cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y demás normatividad aplicable.

3.4.4 Evaluación y selección de proyectos

La evaluación de los proyectos se realizará con base en los criterios establecidos en el documento denominado "Metodología", elaborado por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, el cual hará parte integral de los presentes Términos de Referencia y será publicado en la página web institucional.

El proceso de evaluación incluirá los siguientes elementos:

3.4.4.1 Evaluación mediante Pitch Elevator

Cada postulante deberá presentar su iniciativa a través de una exposición breve y estructurada (Pitch Elevator), que resuma los aspectos clave del proyecto: propósito, modelo de negocio, impacto comunitario, viabilidad económica y sostenibilidad.

3.4.5 Criterios básicos para la participación

- **Diligenciamiento de Formulario Oficial de Inscripción**. Elaborado por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, una vez esta dependencia abra su respectiva convocatoria, y será requisito indispensable la inscripción del proyecto mediante el formulario oficial proporcionado por la Secretaría, el cual recopilará información básica, técnica, financiera y social de la propuesta.
- **Participación en Procesos de Formación**. Los postulantes deberán asistir como mínimo al 70% de los espacios de capacitación, formación y asesoría programados, como condición para la validación y posible aprobación del proyecto.

3.4.6 Presentación de modelo de plan de negocio y plan de inversión

Será obligatoria la presentación de un Plan de Negocio estructurado, que deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- Resumen ejecutivo.
- Descripción general del proyecto.
- **Diagnóstico del contexto y análisis de mercado**: Incluyendo análisis de demanda, competencia y condiciones del mercado local.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

- **Modelo de negocio**: Propuesta de valor, segmentación de clientes, canales de distribución, alianzas clave.
- **Modelo operativo y de producción**: Descripción de procesos, recursos humanos y técnicos requeridos.
- **Plan financiero**: Presupuesto detallado, estructura de costos, análisis de rentabilidad y sostenibilidad financiera.
- **Identificación de impacto social y ambiental**: Identificación de beneficios para la comunidad, generación de empleo, inclusión social y medidas de sostenibilidad ambiental.
- **Esquema de seguimiento y evaluación**: Indicadores de medición, cronograma de actividades y mecanismos de control.

Lo anterior, se constituye como los mínimos preceptos de esta línea de inversión del presupuesto participativo, aclarando que, en las competencias y facultades de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, se expedirán los términos de referencia propios para el emprendimiento, y que, en ellos se pueden ajustar, mejorar o incorporar requisitos y condiciones que la dependencia en mención encuentre necesarios para el desarrollo del proceso.

3.4.7 Criterios de priorización y ponderación

La Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, definirá en la Metodología los puntajes y criterios de priorización, los cuales podrán incluir, entre otros:

- Viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto.
- Innovación y originalidad de la propuesta.
- Nivel de impacto social y generación de empleo.
- Inclusión de prácticas sostenibles y amigables con el medio ambiente.
- Participación de grupos vulnerables o de interés comunitario.
- Nivel de asociatividad y participación comunitaria, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria está dirigida a:

- **Juntas de Acción Comunal** y otras organizaciones comunitarias reconocidas en el municipio.
- **Asociaciones de carácter social, cultural, deportivo y económico** legalmente constituidas como personas jurídicas y formalizadas ante la Secretaría de hacienda del municipio, Instituciones Educativas Públicas presentes en el municipio.
- **Personas naturales residentes en Sesquilé** que tengan una propuesta de proyecto alineada con las líneas de inversión del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 Personas jurídicas

- Estar legalmente constituidas.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

- Tener una sede o desarrollar actividades dentro del municipio de Sesquilé.
- Presentar certificaciones legales actualizadas (Cámara de Comercio, RUT, estados financieros).

5.2 Personas naturales

- Ser mayor de edad y residir en el municipio de Sesquilé, soportando su residencia en Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal correspondiente y/o la inspección de Policía del municipio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación de residencia emitida por Inspección de policía y/o Junta de acción comunal.
- Presentar una propuesta de proyecto detallada y un plan de ejecución que demuestre el impacto positivo en la comunidad.

***Nota 1**: Frente a la línea de inversión en materia de emprendimiento, la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, podrá realizar las solicitudes de los requisitos que considere convenientes, estableciéndolos dentro de los términos de referencia específicos de dicha línea de inversión.*

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con base en los siguientes criterios:

- **Ficha de presentación de iniciativa totalmente diligenciada: 50 puntos.**
- **Pertinencia y claridad de la justificación y/o impacto de la iniciativa: 40 puntos.**
- **Impacto social y económico de la iniciativa: 30 puntos.**
- **Viabilidad técnica y financiera: 30 puntos.**

Para ser seleccionados, los proyectos deberán obtener un puntaje mínimo de **135 puntos** sobre **150 puntos** posibles.

La asignación de los recursos se realizará de manera proporcional al puntaje obtenido en la evaluación de las propuestas presentadas. Aquellas iniciativas que alcancen un puntaje superior al mínimo establecido recibirán una asignación de acuerdo con su calificación, garantizando así una distribución justa y equitativa de los fondos disponibles.

Es importante destacar que solo podrán ejecutar los recursos asignados aquellos participantes que, además de cumplir con los requisitos administrativos, técnicos y financieros, remitan toda la documentación legal requerida dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

***Nota 3**: Los proponentes que presenten sus propuestas sin la documentación legal completa podrán participar en la selección y priorización de los proyectos dentro de cada una de las líneas de inversión, y podrán subsanar en un término inferior a la verificación de requisitos de los postulados establecida entre el 22 y 26 de Junio de 2026,sin embargo la nominación como los ejecutores de los recursos asignados a sus iniciativas, estará determinada por las disposiciones técnicas que determine la Administración Municipal. En estos casos, la ejecución de los proyectos deberá ser gestionada por la Alcaldía Municipal a través de la dependencia competente.*

***Nota 4**: Los proponentes que presenten sus propuestas a la línea de inversión **Proyectos de emprendimiento y asociatividad,** tendrán sus respectivos criterios de evaluación y puntaje en el documento denominado: "Metodología".*

***Nota 5**: Las Juntas de Acción Comunal se podrán postular a una sola línea de la convocatoria.*

***Nota 6**: Haber dado cumplimiento y ejecución a los proyectos y convenios derivados de convocatorias anteriores. En el caso de las Juntas de Acción Comunal que, por cualquier circunstancia, no hayan logrado la ejecución total o parcial de los recursos asignados en convocatorias anteriores, deberán desistir del presupuesto participativo asignado en vigencias anteriores a 2026.*
Dicho desistimiento deberá formalizarse mediante oficio radicado ante la Secretaría de Hacienda del municipio, en el cual se expongan las razones que lo sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas de forma física o digital, conforme a los lineamientos que serán publicados en el portal web del municipio de Sesquilé. Los documentos requeridos incluyen:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado. (Ver anexo 1)
- Documentación legal requerida para personas jurídicas o naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes fases:



ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

- **Alcalde Municipal:** Máxima autoridad en la planeación e implementación del

Presupuesto Participativo.

- **Consejo de Gobierno:** Responsable de aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y garantizar la coherencia con el Plan de Desarrollo.
- **Secretaría de Planeación:** Encargada de liderar la convocatoria, coordinar la planificación y realizar el seguimiento técnico de los proyectos.
- **Secretaría de Hacienda:** Responsable de asignar y administrar los recursos financieros del Presupuesto Participativo.
- **Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental:** Acompañamiento técnico en proyectos de emprendimiento y asociatividad.
- **Secretaría de Infraestructura:** Acompañamiento técnico en proyectos de infraestructura comunitaria, espacio público y vial y mejoramiento de infraestructura educativa.
- **Secretaría de Desarrollo Social:** Acompañamiento en proyectos en materia educativa.
- **Secretaría de Gobierno:** Acompañamiento en proyectos en materia de dotación comunal.
- **Comunidad:** Participar activamente en la identificación y priorización de necesidades, formulación de proyectos y ejecución de las iniciativas aprobadas.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de los proyectos priorizados en el marco del Presupuesto Participativo estará a cargo de los Comités Técnico y Coordinador, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el adecuado desarrollo de los mismos. Para tal efecto, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Realizar el monitoreo periódico del estado de avance físico y financiero de los proyectos, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.
- Velar por la correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos asignados, garantizando que estos sean destinados exclusivamente para los fines aprobados.
- Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento a la Alcaldía Municipal y a la comunidad, detallando los avances, resultados, dificultades y recomendaciones para la adecuada ejecución de los proyectos.

De igual manera, los comités deberán promover la participación activa de la ciudadanía en los procesos de control social, asegurando la transparencia y el acceso a la información sobre la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

El monto máximo de recursos destinados al presupuesto participativo 2026 es de **$1’500.000.000**, distribuidos de acuerdo con la evaluación y priorización de las necesidades identificadas.

Para el 2026 se dispone de la siguiente asignación detallada por línea de **INVERSIÓN** alineada con la respectiva meta del Plan de Desarrollo 2024-2027.

- Emprendimiento y Asociatividad 25% Correspondiente a $375.000.000
- Educación 25% Correspondiente a $375.000.000

- Acción Comunal 50% correspondiente a $ 750.000.00

ARTÍCULO DUODÉCIMO: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA
Publicación de la convocatoria	03 de junio de 2026
Registro e inscripción de propuestas a través de la Ventanilla Única de la Administración Municipal	22 de junio al 26 de junio de 2026
Verificación de requisitos de los postulados	30 de junio al 03 de Julio de 2026
Actividad de verificación en terreno para línea de infraestructura comunitaria, espacio público y vial.	30 de junio al 03 de Julio de 2026
Evaluación, selección y publicación de propuestas seleccionadas	06 de Julio al 10 de julio de 2026
Publicación de resultados finales	13 de julio de 2026

Nota 1. *Para la línea 3 "**Proyectos de emprendimiento y asociatividad",** se tendrá un cronograma alterno, incluido en el documento "Metodología".*

Nota 2. *Para la línea 2 "***Educación***",* se tendrá un cronograma alterno, publicado por la Secretaría de Planeación del municipio, en el que, se contemple las fechas concertadas con las IED de acuerdo con el calendario escolar.*

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISPOSICIONES FINALES

- Los proyectos que se presenten deberán estar debidamente articulados con los objetivos estratégicos, programas y metas de producto establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, garantizando coherencia con las prioridades definidas para el desarrollo territorial y el bienestar de la comunidad.
- El incumplimiento de las condiciones, requisitos y términos definidos en los presentes **Términos de Referencia** será causal para la **descalificación inmediata** del proyecto, la **suspensión de la ejecución** o la **cancelación de los recursos asignados**, según corresponda, preservando la correcta aplicación de los recursos públicos.
- Cualquier situación, controversia o diferencia que se presente durante la ejecución, evaluación o seguimiento de los proyectos será resuelta por el **Comité Coordinador del Presupuesto Participativo**, garantizando la aplicación objetiva, imparcial y oportuna de los criterios establecidos.

Archivo 100.302 Serie Documental /Despacho Alcalde/Resoluciones.

- La **Secretaría de Planeación Municipal de Sesquilé**, en su calidad de **Secretaría Técnica** del proceso de Presupuesto Participativo, se reserva la facultad de **modificar, ajustar y/o actualizar los presentes Términos de Referencia** cuando las circunstancias internas o externas así lo exijan. Dichos ajustes podrán incluir modificaciones al cronograma, requisitos técnicos o condiciones generales del proceso, procurando siempre la continuidad, eficacia y transparencia de la estrategia participativa.
- En aplicación de los principios de **publicidad, transparencia y acceso a la información**, cualquier modificación, ajuste o actualización de los Términos de Referencia será publicada oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación del municipio, incluyendo la página web institucional y otros medios disponibles, asegurando que la ciudadanía tenga acceso claro, oportuno y completo a la información relevante.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldesa, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Diego Romero / Javier Jiménez	Contratista	
Revisó	Arq. Miguel Carvajal	Secretaria de Planeación	
Aprobó	Arq. Miguel Carvajal	Secretaria de Planeación	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	Jessica Lorena Montealegre Castaño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre Castaño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Archivo 100.302 Serie Documental /Despacho Alcalde/Resoluciones.

Anexo 1. Ficha Iniciativas Comunitarias.

Anexo 2. Acta de socialización.

Anexo 3. Documento Metodología y sus anexos. Únicamente aplica para las iniciativas de la Línea de Inversión Proyectos de emprendimiento y asociatividad.

ANEXO 1. FICHA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS			
NÚMERO DE LA CONVOCATO-RIA (si aplica)			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO - CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			
JAC U ORGANIZACIÓN SOCIAL A LA QUE PERTENECE			
PERSONERÍA JURÍDICA			
NOMBRE DE LA INICIATIVA (Diligencie este campo de último)			
LOCALIZACIÓN DE LA INICIATIVA			
DEPARTA-MENTO	**MUNICIPIO**	**SECTOR / VE-REDA**	**DETALLE**
CUNDINAMARCA	**SESQUILÉ**		
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA			
PROBLEMA CENTRAL	**Problema:**		
	Descripción del Problema		

Archivo 100.302 Serie Documental /Despacho Alcalde/Resoluciones.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA	**Directa:**
	Indirectas:
EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA	

JUSTIFICACIÓN Y/O IMPACTO DE LA INICIATIVA (Máximo 500 palabras)	
JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL LUGAR A INTERVENIR (Máximo cuatro imágenes. Una en cada espacio)	
COBERTURA POBLACIÓN BENEFICIADA	

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

NÚMERO DE HOGARES BENE-FICIADAS	
NÚMERO DE AFILIADOS Y/O SOCIOS	
OBJETIVO- PROPÓSITO	
OBJETIVO GENERAL (Exprese la causa directa en positivo)	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (exprese las causas indirectas en positivo) Máximo cuatro ob- jetivos específicos. Uno en cada celda.	
	RESULTADOS ESPERADOS (Cuál es el Indicador de que el objetivo General se cumple) Máximo 100 pala- bras.
JUSTIFICACIÓN Y/O IMPACTO DE LA INICIATIVA (Máximo 300 palabras)	

Archivo 100.302 Serie Documental /Despacho Alcalde/Resoluciones.

PLANEACIÓN	
DURACIÓN ESTIMADA (En meses)	
VALOR DE LA ALTERNATIVA (En pesos y números)	
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JAC O DE LA ORGANIZACIÓN QUE AVALA LA INICIATIVA	**Nombre:** _____ **Firma**

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050